

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE

PROVEEDURIA No. 04478

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES: ELECTRO FERRETERA S.A. DE C.V. **SOLICITUD No.:** 153

N.I.T. : 0614602061033 **TEL:** 2221-1212 **FECHA** 08/12/2017

Ruego a Ustedes se sirvan entregar UNA SOLA ENTREGA después de emitida O/C días, después de recibir la presente orden de compra en este hospital.

TEL: UACI 2361-0711

PROCESO No 127

DEPENDENCIA SOLICITANTE MANTENIMIENTO	FORMA DE PAGO CREDITO 60 DIAS
--	--

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
70203703	Pegamento multiusos de tubo, de marca reconocida y de buena calidad marca sista transparente	4	c/u	\$ 5.65	\$ 22.60
70210500	Pegamento blanco bote de 1/4 master pega	8	c/u	\$ 4.50	\$ 36.00
70211310	Pegamento de PVC 1/4 de marca reconocida y de buena calidad, marca tangit	6	c/u	\$ 25.00	\$ 150.00
s/c	Desatorador de tuberías 1/4, de marca reconocida y de buena calidad en presentación de 1 litro, super Q	4.000	c/u	\$ 4.00	\$ 16.00
70213136	Barniz de brocha 1/4 marca corana	4.000	c/u	\$ 6.50	\$ 26.00
70213298	Removedor de pintura S.W.	4.000	galon	\$ 27.00	\$ 108.00
70213303	Thiner corriente RK 128 s.w.	12.000	galon	\$ 15.60	\$ 187.20
70213303	Thiner acrílico 203 S-W	8	galon	\$ 18.50	148
70210704	Pegamento para zapato 1/4 mater bond	6.000	c/u	\$ 7.50	\$ 45.00
70213180	Pintura aceite negro Corna Dura esmalte	1.000	cubeta	\$ 58.00	\$ 58.00
70213125	Pintura aceite blanco Corna Dura Esmalte	22	cubeta	\$ 58.00	\$ 1,276.00

Horario de Atención en Almacén: Sera de Lunes a Viernes, de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 13:30 p.m. a las 14:30 p.m.

para entregar en almacén previa cita a los Tel: 2361-0736

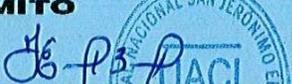
SEGÚN ACUERDO No. 014/2017, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2017, EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA

ADMINISTRADOR SERA: JEFE DE MANTENIMIENTO TEL 2361-0700

NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA. DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA

PASA...

\$2,072.80

TOTAL EN LETRAS DOS MIL SETENAT Y DOS CON 80/100 DOLARES		
SON: DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.		
FONDOS FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE FONDO GENERAL		
LUGAR DE DESTINO: HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI, SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS. TRAER SEIS COPIAS DE FAC. DUPLICADO CLIENTE		
NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDIACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA.		
TRAMITO  ENCARGADO DE COMPRAS LIC. FLOR ELIZABETH BENITEZ CHAVEZ	AUTORIZO  SUB-PROVEEDOR DR. JOSE VICENTE ROVIRA GUZMAN	ES CONFORME  SUMINISTRANTE Gabriel Bonilla

CUADRUPLICADO: Proveeduría

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución